



Resolución de Dirección General

Lima, 06 de noviembre de 2015

VISTOS:

El Expediente CUT N° 2258-2015, que contiene la solicitud presentada mediante Formulario N° 2 de fecha 08 de enero de 2015, por la empresa DANPER TRUJILLO S.A.C. con domicilio legal en Carretera Industrial a Laredo S/N, distrito de Moche, provincia de Trujillo, región La Libertad, sobre la aprobación del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental – PAMA; y, el Informe N° 1359-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA que forma parte integrante de la presente resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Formulario N° 2 recepcionado con fecha 08 de enero de 2015, la empresa DANPER TRUJILLO S.A.C. solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, la aprobación del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental - PAMA del Fundo Agromorín, para su respectiva evaluación;

Que, con Oficio N° 187-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-2258-15 de fecha 30 de enero de 2015, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego remitió a la Autoridad Nacional de Agua el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental - PAMA del Fundo Agromorín, para su opinión en los aspectos de su competencia, y con Oficio N° 125-2015-ANA-DGCRH recepcionado con fecha 25 de febrero de 2015, dicha entidad remitió el Informe Técnico N° 152-2015-ANA-DGCRH/EEIGA en la cual se señalaban seis (06) observaciones que debían ser absueltas por el administrado;

Que, a través de la Carta N° 184-2015-MINAGRI-DGAAA-2258-15 de fecha 23 de marzo de 2015, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego remitió al administrado la Observación Técnica N° 081-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAAA-DGAA/FGH-2258-15, con la finalidad que sean absueltas;

Que, de la Carta N° 004-04-2015-GAC-DTSAC recepcionada con fecha 15 de abril de 2015, la administrada solicitó la ampliación del plazo otorgado, la misma que le fue concedida por el término de quince (15) días hábiles mediante Carta N° 250-15-MINAGRI-DVDIAR-DGAA de fecha 23 de abril de 2015;

Que, con Carta N° 012-2015-GAC-DTSAC recepcionada con fecha 22 de mayo de 2015, la administrada remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, el levantamiento de observaciones, para su evaluación respectiva;

Que, del Oficio N° 1073-2013-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA de fecha 24 de junio de 2015, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego remitió a la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua el levantamiento de observaciones, y a través del Oficio N° 558-2015-ANA-DGCRH recepcionado con fecha 05 de agosto de 2015, dicha entidad



emitió la Opinión Favorable al Programa de Adecuación y Manejo Ambiental - PAMA del Fundo Agromorín;

Que, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, mediante Informe N° 1359-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, precisa que la empresa DANPER TRUJILLO S.A.C. ha cumplido con levantar satisfactoriamente las observaciones formuladas y cumple con los requisitos exigidos para el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental - PAMA, por lo que recomienda **APROBAR** el Instrumento de Gestión Ambiental del "Fundo Agromorín";

Que, estando a lo informado por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios mediante el Informe N° 1359-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27446 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG, modificado por Decreto Supremo N° 004-2013-AG y Decreto Supremo N° 013-2013-MINAGRI; Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM que aprueba la "Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental-SEIA, considerados en el anexo II del Reglamento de la Ley N° 27446;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental – PAMA del Fundo Agromorín.

Artículo 2°.- La empresa DANPER TRUJILLO S.A.C. en su calidad de titular del proyecto, queda obligado al estricto cumplimiento de los compromisos asumidos en el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental – PAMA del Fundo Agromorín, así como las obligaciones contenidas en el numeral X del Informe N° 1359-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, el mismo que forma parte integrante de la presente.

Artículo 3°.- El Programa de Adecuación y Manejo Ambiental – PAMA del Fundo Agromorín, no exceptúa a la citada empresa de cumplir con la presentación de su expediente para gestionar ante las autoridades competentes, las autorizaciones y licencias que estén reguladas expresamente por normas específicas de carácter nacional, regional y local.

Artículo 4°.- El periodo de implementación del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental – PAMA del Fundo Agromorín, será de dos (02) años, contados a partir de la emisión de la presente resolución.

Artículo 5°.- Notificar la presente resolución a la empresa DANPER TRUJILLO S.A.C., conforme a Ley.



Regístrese y comuníquese.

Katherine Riquero Antúnez
Directora General

Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios